



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de junio de 2025

VISTO:

El informe de evaluación nº 001293-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 04 de junio de 2025 y el expediente nº 2025-0014377 de fecha 12 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Alejandro BALTAZAR NOA y la Químico Farmacéutico Nilda Florencia PATRICIO DIAZ, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial SOLIDARIO»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial nº 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral nº D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente nº 2025-0014377, de fecha 12 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Alejandro BALTAZAR NOA, representante legal de la empresa con razón social GRUPO SERVICIOS GENERALES J & A S.A.C, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «SOLIDARIO», con registro único del contribuyente (RUC) nº 20612465453, ubicada en av. La Esperanza nº 767 con calle Las Palmeras mz. E lote 15 puerta 103-105 Fundo La Estrella, distrito Ate, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas y por la Químico Farmacéutico Nilda Florencia PATRICIO DIAZ, con C.Q.F.P nº 29732, como director técnico, con horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;



Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SIDIGEMID, que con el RUC n° 20612465453 y en la dirección av. La Esperanza n° 767 con calle Las Palmeras mz. E lote 15 puerta 103-105 Fundo La Estrella, distrito Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto a la Q.F. Nilda Florencia PATRICIO DIAZ, con C.Q.F.P n° 29732, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SIDIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **ALEJANDROBALTAZARNOA@GMAIL.COM**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 02 de junio de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Nilda Florencia PATRICIO DIAZ, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 25.92 m², Área Administrativa 1.98 m², Área de Recepción 1.34 m², Área de Almacenamiento 4.11 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.17 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.17 m², servicios higiénicos 1.97 m², vestidor 1.83 m², contando con un área total aproximada de **37.15 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un equipo de aire acondicionado, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 178-I-2025** y su anexo, con fecha **02 de junio de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001293-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 04 de junio de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «SOLIDARIO» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de junio de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica** con nombre comercial «**SOLIDARIO**», de la empresa con razón social **GRUPO SERVICIOS GENERALES J & A S.A.C**, representado legalmente por el **Sr. Alejandro BALTAZAR NOA**, con registro único del contribuyente (RUC) n° **20612465453**, ubicada en **av. La Esperanza n° 767 con calle Las Palmeras mz. E lote 15 puerta 103-105 Fundo La Estrella**, distrito **Ate**, provincia **Lima**, en el horario de atención al público de **lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas**, con la **dirección técnica** de la **Química Farmacéutica Nilda Florencia PATRICIO DIAZ**, con **C.Q.F.P n° 29732**, en el horario de labor de **lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas**, para realizar actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°.- Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kodalay Ayina Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FV/MF/MGF/mgf

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

Second section of faint, illegible text, separated by a horizontal line from the section above.

MINISTERO DI SANITÀ
DIREZIONE REGIONALE DELLA SANITÀ
DIREZIONE DISTrettUALE DELLA SANITÀ
DIREZIONE DISTrettUALE DELLA SANITÀ

IX